

Comité Permanente sobre el Derecho de Marcas, Diseños Industriales e Indicaciones Geográficas

**Trigésima sexta sesión
Ginebra, 17 a 19 de octubre de 2016**

INFORMACIÓN SOBRE EL SERVICIO DE ACCESO DIGITAL A LOS DOCUMENTOS DE PRIORIDAD (DAS)

Documento preparado por la Secretaría

INTRODUCCIÓN

1. En la trigésima quinta sesión del Comité Permanente sobre el Derecho de Marcas, Diseños Industriales e Indicaciones Geográficas (SCT), celebrada en Ginebra del 25 al 27 de abril de 2016, el Presidente del SCT tomó nota de la petición, formulada por la Delegación de los Estados Unidos de América, de que se solicitara a la Secretaría la presentación de información acerca del Servicio de Acceso Digital a los Documentos de Prioridad (DAS) en la siguiente sesión del SCT (véase el documento SCT/35/8 Prov., párrafo 121).

2. En consecuencia, la Secretaría ha preparado el presente documento, en el que se proporciona información sobre los antecedentes del DAS y se resume la labor de ciertos comités y grupos de trabajo de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) en lo tocante a la ampliación del uso del DAS para abarcar los documentos de prioridad relacionados con otros derechos de propiedad intelectual (DPI).

I. ANTECEDENTES

3. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 4D.3) del Convenio de París para la Protección de la Propiedad Industrial (en lo sucesivo, “el Convenio de París”), los países de la Unión podrán exigir de quien haga una declaración de prioridad la presentación de una copia certificada de la solicitud depositada anteriormente, en la que se basa la reivindicación de la prioridad (“documento de prioridad”).

4. El DAS es un sistema electrónico que permite el intercambio seguro de documentos de prioridad y de otros documentos similares entre las Oficinas de propiedad intelectual (P.I.) que participan en el sistema. Representa una alternativa digital segura a la presentación de copias en papel certificadas de documentos de prioridad ante varias Oficinas. En lugar de pedir a una Oficina una copia en papel certificada de la primera solicitud con objeto de enviarla a otras Oficinas en las que se hayan presentado solicitudes posteriores, el DAS permite que el solicitante pida a la primera Oficina (“Oficina depositante” u “Oficina de primera presentación”) que introduzca los documentos de prioridad en el sistema electrónico y pida a las otras Oficinas (“Oficinas con derecho de acceso” u “Oficinas de segunda presentación”) que recuperen esos documentos del sistema, para lo cual utilizan un código de acceso¹ proporcionado por el solicitante directamente a las Oficinas de segunda presentación. El código de acceso garantiza la confidencialidad de los documentos de prioridad que todavía no se han puesto a disposición del público.

5. El DAS entró en funcionamiento el 1 de abril de 2009 y actualmente se utiliza solo para los documentos de prioridad relacionados con las solicitudes de patente. El uso del DAS es voluntario tanto para los solicitantes como para las Oficinas de P.I.

6. Las Oficinas de Australia, China, Dinamarca², España, los Estados Unidos de América, Finlandia, el Japón, Nueva Zelandia³, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República de Corea y Suecia, además de la Oficina Internacional de la OMPI en lo que concierne al PCT⁴, participan en el sistema DAS.

II. RESUMEN DE LA LABOR DE CIERTOS COMITÉS Y GRUPOS DE TRABAJO DE LA OMPI RELACIONADA CON LA AMPLIACIÓN DEL USO DEL DAS PARA ABARCAR LOS DOCUMENTOS DE PRIORIDAD RELACIONADOS CON LOS DISEÑOS INDUSTRIALES O REFERIDA A ESA LABOR

Comité Permanente sobre el Derecho de Marcas, Diseños Industriales e Indicaciones Geográficas (SCT)

7. En la vigésima primera sesión del SCT, que tuvo lugar en Ginebra del 22 al 26 de junio de 2009, la Secretaría presentó el DAS. Al final de esa sesión, el SCT pidió a la Secretaría que preparara un documento de trabajo, a los fines de examinarlo en su siguiente reunión, en el que se estudiara la posibilidad de ampliar el uso del DAS para abarcar los documentos de prioridad relacionados con los diseños industriales y las marcas (véase el documento SCT/21/9, párrafos 141 a 145).

8. En la vigésima segunda sesión del SCT, celebrada en Ginebra del 23 al 26 de noviembre de 2009, se examinó el documento SCT/22/7, titulado “Servicio de acceso digital a los documentos de prioridad”. El Presidente concluyó diciendo que el SCT solicitaba a la Secretaría que avanzara en la labor de establecer un servicio de acceso digital a los documentos de prioridad relativos a los diseños industriales y las marcas, de modo que se obtenga la mayor participación posible de las Oficinas interesadas en dicho servicio (véase el documento SCT/22/9, párrafo 78).

¹ El procedimiento del código de acceso se introdujo el 1 de julio de 2012.

² La Oficina Danesa de Patentes y Marcas es la única Oficina que solo utiliza los servicios del DAS como “Oficina depositante”.

³ Desde el 30 de mayo de 2016.

⁴ Lista de las Oficinas participantes al 21 de junio de 2016.

9. En la vigésima tercera sesión del SCT, que se celebró en Ginebra del 30 de junio al 2 de julio de 2010, el Presidente tomó nota de que se había solicitado a la Secretaría que en la próxima sesión del SCT presentara una ponencia acerca de la marcha del trabajo relativo al Servicio de Acceso Digital a los Documentos de Prioridad (DAS) para los diseños industriales y las marcas (véase el documento SCT/23/7, párrafo 63).

10. En la vigésima cuarta sesión del SCT, que tuvo lugar en Ginebra del 1 al 4 de noviembre de 2010, los debates sobre el DAS se basaron en un informe verbal a cargo de la Secretaría. El Presidente concluyó diciendo que varias delegaciones habían tomado nota con satisfacción de los avances logrados hasta la fecha en lo relativo a la ampliación del DAS para abarcar los documentos de prioridad relativos a los diseños industriales y las marcas, y tomó nota de los planes para la labor futura en ese ámbito. En ese contexto, se alentó asimismo la posible ampliación del servicio para que abarque los certificados digitales de registro (véase el documento SCT/24/7, párrafos 9 y 10).

Grupo de Trabajo sobre el Servicio de Acceso Digital a los Documentos de Prioridad (DAS)

11. En su tercera sesión, celebrada en Ginebra del 12 al 15 de julio de 2011, el Grupo de Trabajo sobre el Servicio de Acceso Digital a los Documentos de Prioridad (DAS) acordó que el servicio debería ampliarse para abarcar otros tipos de documentos de prioridad, incluidos las marcas, los diseños industriales y los modelos de utilidad. Se señaló, en particular, que cada una de las Oficinas podría decidir si desea participar (aceptación expresa), y cuándo, en relación con cada tipo de derecho de propiedad intelectual (P.I.), en función de los tipos de derechos que administren, las necesidades y prioridades de la Oficina, y los preparativos de índole jurídica o técnica que puedan ser necesarios (véase el documento WIPO/DAS/PD/WG/3/7, párrafos 5 y 6).

12. Tras las recomendaciones formuladas por el Grupo de Trabajo del DAS, el 1 de julio de 2012 se procedió a modificar las Disposiciones Marco del Servicio de Acceso Digital a Documentos de Prioridad (DAS), establecidas el 31 de marzo de 2009. Desde esa modificación, en el artículo 25.iii) de las Disposiciones Marco del DAS se define “solicitud” como una solicitud de concesión de patente, concesión de un modelo de utilidad, concesión o registro de un dibujo o modelo industrial, o registro de una marca (incluidas las marcas colectivas o de certificación. En esa definición están comprendidas las solicitudes internacionales presentadas en el marco del Arreglo de La Haya.

13. Además, la segunda versión del DAS (DAS 2.0) permite la inclusión de imágenes en color, en escala de grises y de gran tamaño, inicialmente en formatos JPEG y TIFF, las cuales se usan en las solicitudes de registro de diseños industriales y de marcas⁵.

14. Ahora es posible intercambiar documentos de prioridad relacionados con derechos de P.I. distintos de las patentes por medio de este sistema, siempre que las Oficinas participantes efectúen los cambios operacionales y técnicos necesarios en sus sistemas⁶.

Grupo de Trabajo sobre el Desarrollo Jurídico del Sistema de La Haya para el Registro Internacional de Dibujos y Modelos Industriales (en lo sucesivo, “el Grupo de Trabajo del Sistema La Haya”)

15. En la tercera reunión del Grupo de Trabajo del Sistema de La Haya, celebrada en Ginebra del 28 al 30 de octubre de 2013, se examinó el documento H/LD/WG/3/4, titulado “Servicio de acceso digital para documentos de prioridad y otros medios de transmisión de

⁵ <http://www.wipo.int/das/es/description.html>

⁶ <http://www.wipo.int/das/es/index.html>

cierto tipo de documentos contemplados en la Regla 7.5)f) y g) del Reglamento Común”. En el marco del Sistema de La Haya, cabría la posibilidad de utilizar el DAS en las dos situaciones siguientes: i) en primer lugar, cuando una solicitud internacional contenga una reivindicación de prioridad respecto de una solicitud presentada anteriormente y tanto la Oficina de primera presentación como la Oficina de la Parte Contratante designada son Oficinas que participan en el DAS; y ii) una segunda situación, que es consecuencia del hecho de que una solicitud internacional puede ser una primera solicitud y, de esa forma, sirve de base para reivindicar la prioridad con respecto a una solicitud nacional o regional posterior fuera del ámbito del Sistema de La Haya. En esas circunstancias, la propia solicitud internacional podría cargarse en la biblioteca digital del DAS (véase el documento H/LD/WG/3/4, párrafo 14). Al final de esa reunión, el Presidente concluyó que en esa fase resultaba prematuro que las Oficinas de las Partes Contratantes se plantearan asumir el compromiso de cargar y recuperar documentos de prioridad a través del DAS (véase el documento H/LD/WG/3/8, párrafo 84).

16. En su cuarta reunión, celebrada en Ginebra del 16 al 18 de junio de 2014, el Grupo de Trabajo del Sistema de La Haya consideró que era conveniente añadir una nueva Instrucción 408 a las Instrucciones Administrativas para la aplicación del Arreglo de La Haya, titulada “Indicaciones permitidas en la solicitud internacional y documentos permitidos que acompañan una solicitud internacional” (véase el documento H/LD/WG/4/7, párrafo 45). A raíz de la consulta celebrada en virtud de la Regla 34.1)a) del Reglamento Común del Acta de 1999 y del Acta de 1960 del Arreglo de La Haya, el Director General de la OMPI procedió a enmendar las Instrucciones Administrativas para la aplicación del Arreglo de La Haya en consecuencia. Con arreglo a lo dispuesto en la Instrucción 408.a)⁷, el solicitante puede indicar, en su solicitud internacional presentada en el marco del Sistema de La Haya, un código de acceso que permita recuperar los documentos de prioridad conexos almacenados en el DAS.

CONCLUSIÓN

17. Además de las patentes, el DAS permite ahora el intercambio de documentos de prioridad relacionados con otros DPI, incluidos los diseños industriales, las marcas y los modelos de utilidad. Sin embargo, hoy por hoy, el DAS sigue sin utilizarse para documentos de prioridad relativos a DPI distintos de las patentes.

18. Se invita al SCT a tomar nota del presente documento.

[Fin del documento]

⁷

Instrucciones Administrativas para la aplicación del Arreglo de La Haya, en vigor desde el 1 de julio de 2014.